



Resolución Directoral

Nº 359 - 2012 DE/ENAMM

Callao, 28 DIC 2012

Visto la solicitud de fecha 28 de diciembre de 2012 presentada por la servidora Carlota Liliana Tirado Vargas, Jefe (e) de la Sección de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

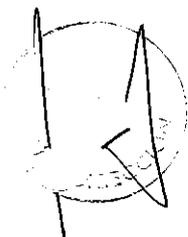
CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos la Entidad, le expidió a la servidora Carlota Liliana Tirado Vargas, las boletas de pago, Planilla de Remuneraciones Nº 802 de fecha 27 de febrero de 2003 hasta la Planilla de Remuneraciones Nº 201 de fecha 18 de mayo de 2010, en el cual se le consideró a dicha servidora en la clasificación de servidor profesional SPD del grupo ocupacional profesional;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 033-2007 DE/ENAMM de fecha 20 de febrero de 2007, se resuelve la ubicación de las plazas orgánicas del cuadro para asignación del personal, así como la asignación de funciones del personal de servidores nombrados, obreros y contratados, por lo que la Contadora Pública Colegiada Carlota Liliana Tirado Vargas, fue considera en la clasificación de servidor profesional SPD del grupo ocupacional profesional a que se refiere el artículo 9º "Clasificación General" del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a partir del mes de junio de 2010 en sus boletas de pago emitidas a la servidora se observa que se le considera como servidor auxiliar SAD, nivel ocupacional que corresponde al grupo ocupacional auxiliar para servidores que tienen instrucción secundaria y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo que se refiere el artículo precedente, situación que contraviene el artículo 4º "Principios de la Carrera Administrativa" del mencionado Decreto Legislativo, el cual establece que la carrera administrativa es permanente y se rige, entre otros, por el principio de "Garantía de nivel adquirido". Asimismo, el artículo 20º de la referida norma legal precisa que el cambio de grupo ocupacional, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, no pueden producirse a un nivel inferior al alcanzado, salvo consentimiento expreso del servidor;

Que, la Segunda Disposición complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos en actual servicio serán incorporados a la carrera



administrativa, en los términos de dicha Ley, en un proceso gradual que tome en cuenta los títulos adquiridos, los estudios realizados, la experiencia reconocida, la evaluación de la actividad laboral, el cargo que desempeña y el tiempo de servicios al Estado;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el nivel de carrera alcanzado por el servidor se garantiza mediante su reconocimiento formal, la incorporación nominal en el escalafón de la administración pública y el desempeño de funciones asignadas por la entidad;

Que, asimismo, el artículo 101° del Reglamento precedente precisa que el servidor tiene derecho al nivel de carrera alcanzado y a los atributos propios de este nivel;

Que, es procedente restablecer a la servidora antes citada en el nivel y grupo ocupacional profesional SPD, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 201° rectificación de errores, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado, siempre que no se altere el sentido de la decisión, y,

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 9° de la organización y funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N 9° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER a partir de la fecha, se restablezca el nivel de carrera de Servidor Profesional SPD del grupo ocupacional profesional a la Contadora Pública Colegiada Carlota Liliana Tirado Vargas, Jefe (e) de la Sección de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en mérito a lo ya expuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la interesada y consentida agréguese a su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo COCHELLA Maldonado
00802281

